



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
14 NOV. 2011
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interes público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

SANTIAGO, 09 NOV 2011

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodélilo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE CO.PP.
14 NOV 2011
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
0115822011



51749PY

- El Decreto Supremo N° 1899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacer aplicable el DS N° 956 Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El documento "Bases para la implementación del sistema de Telepeaje Interurbano Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar", de fecha 29 de septiembre de 2010, firmado entre el Gerente General de la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A y el Ministro de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 1180, de fecha 19 de agosto de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta Stgo-Valpo 0882/2011, de fecha 2 de septiembre de 2011, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- El Oficio Ord. N° 1227, de fecha 23 de septiembre de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta Stgo-Valpo 0988/2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- El Oficio Ord. N° 1252, de fecha 4 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta Stgo-Valpo 1021/2011, de fecha 4 de octubre de 2011, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- El Oficio Ord. N° 1258, de fecha 5 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 5, de fecha 6 de octubre de 2011, del Jefe de la Unidad de Obras Viales Interurbanas.
- El Oficio Ord. N° 162, de fecha 6 de octubre de 2011, del Jefe de la División de Explotación.
- El Oficio Ord. N° 4379, de fecha 12 de octubre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.13.3.1, Sistema de Cobro por Derecho de Paso, de las Bases de Licitación, establece que será obligatorio implementar, en al menos dos pistas por sentido de cobro, en todas las plazas de peaje troncales de la Ruta 68, un sistema Non-Stop de cobro de peaje, vía exclusiva sin detención.



- Que el citado sistema Non-Stop, existente en las plazas troncales de la Ruta 68, es incompatible con los sistemas de telepeaje basados en el dispositivo TELEVÍA, que existen en las autopistas urbanas de Santiago.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha determinado como un objetivo prioritario, implementar sistemas de telepeaje interoperable, en las rutas interurbanas más transitadas, basados en el dispositivo TELEVÍA, de forma de entregarle a los usuarios de dichas rutas, la opción de utilizar dichas vías de peaje, basadas en un sistema de cobro electrónico, usando los estándares técnicos definidos para la interoperabilidad con las autopistas urbanas.
- Que para cumplir este objetivo, el MOP ha definido los estándares y niveles de servicio que deberán cumplir los sistemas de telepeaje interurbanos.
- Que el sistema de telepeaje existente en el contrato de concesión debe ser reemplazado para cumplir los estándares, las condiciones de interoperabilidad con otros sistemas y los niveles de servicio definidos por el MOP.
- Que la forma más apropiada para estudiar el reemplazo del sistema de telepeaje existente consiste en desarrollar un estudio de ingeniería que determine todas las inversiones que se requerirían para efectuar una modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en dicho sentido.
- Que con el estudio de ingeniería señalado, se podrán determinar las inversiones adicionales que involucrará el reemplazo del sistema de telepeaje de la concesión.
- Que según lo disponen las Bases de Licitación, en su artículo 1.11.4.2, Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado, párrafo 4º, "El MOP podrá exigir adoptar sistemas de cobro que permitan uniformar las tecnologías de recaudación a nivel nacional".
- Que el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., con fecha 29 de septiembre de 2010, han suscrito el documento "Bases para la Implementación del Sistema de Telepeaje Interurbano Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- Que mediante Oficio Ord. N° 1180, de fecha 19 de Agosto de 2011, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria una cotización por el desarrollo de los proyectos de ingeniería necesarios para implementar un sistema de telepeaje interoperable en el Contrato de Concesión, el cual deberá permitir dar cumplimiento a lo señalado en el documento "Estándares Técnicos y Niveles de Servicio Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de Peaje Mediante Uso Dispositivo TAG para Obras Viales Interurbanas Concesionadas", incluido en el citado Oficio.
- Que mediante Carta Stgo-Valpo 0882/2011, de fecha 2 de septiembre de 2011, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. remitió la cotización solicitada.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1227, de fecha 23 de septiembre de 2011, el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria efectuar una nueva cotización en base a las observaciones que le entregó.
- Que mediante Carta Stgo-Valpo 0988/2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. entregó una nueva cotización y los antecedentes solicitados por el Inspector Fiscal.

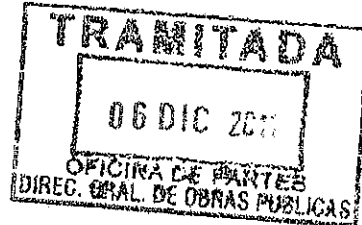


- Que mediante Oficio Ord. N° 1252, de fecha 4 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que el MOP, fundado en razones de interés público y urgencia vinculadas a la necesidad de contar con prontitud con el sistema electrónico de cobro de tarifas, dictará una Resolución del Director General de Obras Públicas donde se le instruirá desarrollar los proyectos de ingeniería necesarios para implementar un sistema de telepeaje interoperable en el contrato de concesión, señalándole las regulaciones propias que tendría dicho acto. Junto a lo anterior, el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria que manifestara su conformidad o acuerdo con dichos términos.
- Que Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., mediante carta Stgo-Valpo-1021/2011, de fecha 4 de octubre de 2011, manifestó su acuerdo con los términos del acto administrativo que se dictará.
- Que mediante el Oficio Ord. N° 1258, de fecha 5 de octubre de 2011 el Inspector Fiscal informó al Jefe de la Unidad de Obras Viales Interurbanas, que ponderados todos los antecedentes sobre el desarrollo de los proyectos ingeniería necesarios para implementar un Sistema de Telepeaje Interoperable para la concesión, recomienda aceptar la propuesta de la Sociedad Concesionaria y disponer del acto administrativo pertinente.
- Que mediante Oficio Ord. N° 5, de fecha 6 de octubre de 2011, el Jefe de la Unidad de Obras Viales Interurbanas informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas que una vez ponderados los antecedentes respectivos y la recomendación del Inspector Fiscal, él estima procedente la dictación de la Resolución correspondiente, en los términos señalados por el Inspector Fiscal.
- Que mediante el Oficio Ord. N° 162, de fecha 6 de octubre de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas informó al Coordinador de Concesiones la conformidad, por parte de la Sociedad Concesionaria, con los términos establecidos para efectuar el desarrollo de los proyectos de ingeniería que el MOP estima necesarios para efectuar el reemplazo del sistema de telepeaje por uno interoperable, en el contrato de concesión "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar". Además, propone realizar las gestiones necesarias tendientes a avanzar en la pronta materialización de dichos proyectos, sugiriendo a la autoridad competente la dictación del acto administrativo correspondiente.
- Que mediante el Oficio Ord. N° 4379, de fecha 12 de octubre de 2011, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas informó al Director General de Obras Públicas, acerca de su opinión favorable para que la Sociedad Concesionaria desarrolle los proyectos de ingeniería para la implementación de un sistema de telepeaje interoperable en el contrato de concesión Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar, solicitando la dictación del acto administrativo respectivo, fundado en razones de interés público y urgencia, conforme al procedimiento dispuesto al efecto en nuestro orden jurídico vigente.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 4671/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A" ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, el "Proyecto de Ingeniería Definitiva Sistema de Telepeaje Interoperable en Plazas de Peaje Troncales y Laterales de la Ruta 68", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución y en el documento denominado "Estándares Técnicos y Niveles de Servicio Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de Peaje Mediante Uso Dispositivo TAG para Obras Viales Interurbanas Concesionadas", incluido en el Oficio Ord. N° 1180, de fecha 19 de agosto de 2011, debiendo considerar en el desarrollo del proyecto una propuesta de las condiciones específicas que se le exigirán al usuario que desee adscribirse al sistema.

2. **ESTABLÉCESE** que, de acuerdo a la cotización efectuada por la Sociedad Concesionaria, mediante su Carta Stgo-Valpo 0988/2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, el monto total y definitivo, a suma alzada, por desarrollar el "Proyecto de Ingeniería Definitiva Sistema de Telepeaje Interoperable en Plazas de Peaje Troncales y Laterales de la Ruta 68" será la suma neta de impuesto al valor agregado IVA de UF 9.502,66 (Nueve Mil Quinientas Dos Coma Sesenta y Seis Unidades de Fomento), según el siguiente detalle:

Proyectos de Ingeniería para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable	Precio (UF)
Proyecto Estructural Marquesinas y Pórticos	683,60
Proyecto de Arquitectura Edificio	388,87
Proyectos Eléctricos	605,00
Proyecto del Sistema de Televía, Control, Cuantificación y Cobro	4.108,35
Proyecto Sistema CCTV	824,79
Estudio de Tránsito y disponibilidad Vial	721,89
Mecánica de Sueños	335,83
Proyecto de Seguridad Vial	364,00
Profesionales, Vehículos y Otros	1.470,33
Total (UF), neto de IVA :	9.502,66

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5.2 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

3. **ESTABLÉCESE** que, los plazos y regulaciones para la ejecución del Proyecto de Ingeniería Definitiva singularizado en el N° 1 anterior, serán los siguientes:
 - 3.1 Cada una de las entregas del Proyecto de Ingeniería Definitiva deberá ser remitido al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se señalan en el Cuadro N° 1 siguiente.



CUADRO N° 1

Proyecto	Plazo de Entrega Inicial (Días)	Plazo Revisión de Inspección Fiscal (Días)	Plazo Entrega Final (Días)
Proyecto de Ingeniería Definitiva Sistema de Telepeaje Interoperable en Plazas de Peaje Troncales y Laterales de la ruta 68.	25	10	25

- 3.2** El Plazo de Entrega Inicial se contará desde que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, comunique la total tramitación de la presente Resolución. El Plazo Revisión de Inspección Fiscal, se cuenta desde que se reciba en la oficina de la Inspección Fiscal, la comunicación que hace la Entrega Inicial del Proyecto. El plazo de Entrega Final se cuenta desde que se reciba, por la Sociedad Concesionaria, la comunicación del Inspector Fiscal con las observaciones o comentarios al Proyecto de Ingeniería Definitiva.
- 3.3** La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, la entrega inicial del Proyecto de Ingeniería Definitiva presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el Cuadro N° 1 anterior, contado desde la recepción del mismo, en oficinas del Inspector Fiscal. Las observaciones deberán ser incorporadas en la Entrega Final del Proyecto de Ingeniería Definitiva a que se hace mención en el Cuadro N° 1 anterior.
- 3.4** Los procesos de revisión, corrección y aprobación de la Entrega Final del Proyecto de Ingeniería Definitiva se regularán de acuerdo a lo siguiente:
- El Inspector Fiscal deberá revisar la Entrega Final del Proyecto de Ingeniería Definitiva dentro de un plazo de 10 días, pudiendo realizar observaciones una sola vez al proyecto, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de un plazo de 10 días contado desde la recepción de la comunicación respectiva de parte del Inspector Fiscal. En caso que las correcciones se efectúen de acuerdo a lo dispuesto por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el respectivo proyecto dentro del plazo de 10 días contado desde su recepción en las oficinas de la Inspección Fiscal. Por el contrario, en caso que el proyecto sea rechazado por el Inspector Fiscal se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa que se establece en el numerales 3.8 y/o 3.10 siguientes, según sea el caso, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar las correcciones respectivas en la forma y plazo que el Inspector Fiscal disponga.
- 3.5** En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare el proyecto, no lo rechazare, o no lo apróbare dentro de los plazos precedentemente señalados, éstos se entenderán aprobados.
- 3.6** En el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva se deberá contemplar la determinación de las cantidades de obras para cada una de las especialidades y los análisis de precios unitarios de cada una de las partidas, con el objeto de determinar un valor referencial del costo de construcción de las obras respectivas.



Además, como parte integral del Proyecto de Ingeniería Definitiva, se deberá desarrollar un Manual de Operaciones, en el que se detalle la metodología de operación del sistema y se entregue una propuesta de costos asociados a la operación y a la mantención que corresponda, de los equipos y obras que forman parte de las nuevas inversiones, lo que deberá estar técnicamente justificado.

En el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en cada una de las especialidades que forman parte integral del proyecto. De esta forma, el Proyecto de Ingeniería Definitiva deberán contar, entre otros, con Ingeniería Básica, Memoria de Diseño, Especificaciones Técnicas, Cantidades de Obras, Planos y, en general, la documentación que permita construir posteriormente las obras en comento.

Las modificaciones a las características de las obras y servicios objeto de la presente Resolución, no obliga ni compromete al MOP a su posterior contratación, por lo que, en caso que éste no disponga la construcción de las obras, no corresponderá indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.


- 3.7 El Proyecto de Ingeniería Definitiva deberá considerar que las obras proyectadas se ejecutarán integralmente en la faja fiscal existente, por lo que no será necesario efectuar procesos expropiatorios.
 - 3.8 En caso que el proyecto entregado por la Sociedad Concesionaria, para cualquiera de las entregas señaladas en el presente N° 3, no contenga la totalidad de los antecedentes para realizar la revisión correspondiente, será calificado como insuficiente por el Inspector Fiscal y dicha situación será informada a la Sociedad Concesionaria para que ésta proceda a completar la información solicitada, sin perjuicio de la aplicación de una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta que la Concesionaria entregue la totalidad de los antecedentes y así sea certificado por el Inspector Fiscal.
 - 3.9 En caso que la fecha de cualquiera de las entregas de proyecto supere el plazo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe correspondiente está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria por cada día o fracción de día de atraso.
 - 3.10 En caso que el proyecto corregido sea rechazado por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó las observaciones emitidas por el Inspector Fiscal, se aplicará a aquella una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta que ésta subsane las observaciones y así sea certificado por el Inspector Fiscal.
 - 3.11 La aplicación y pago de las precitadas multas se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de su total tramitación.
 5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución, y las demás condiciones particulares derivadas del N° 1 anterior, serán materia de un Convenio que para el efecto suscribirán las partes del contrato de

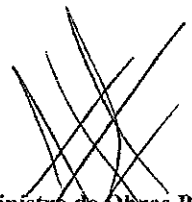


concesión, en un plazo de 5 meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

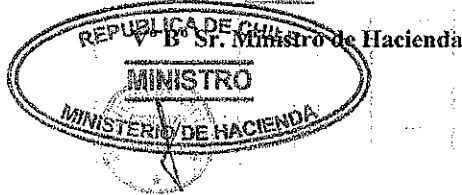
- DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, tres transcripciones de ella serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de Explotación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

~~~~
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

~~Laurence Colborne Riveros
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS~~




Susana Cáceres Araya
Abogada
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

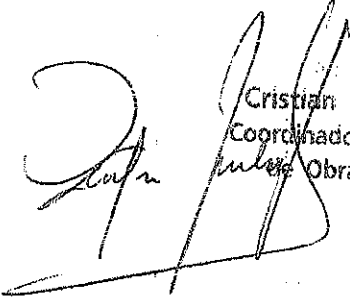
~~~~
Luis Venegas Zúñiga
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

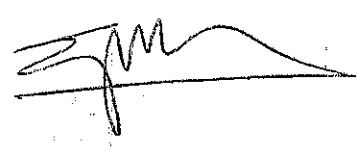
8

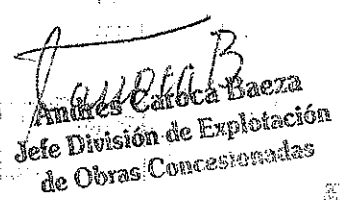

FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas

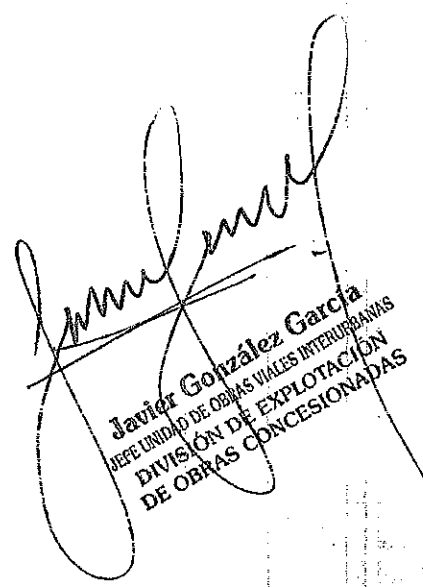


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DER. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____


Cristian Meiero Abaroa
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)




Andres Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


Javier González García
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES INTERURBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
 17 OCT 2011
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas